

DECRETO DE RECTORÍA

ACADÉMICO /1

REF. : Fija Reglamento Académico de la
Carrera de Ingeniería Comercial.

SANTIAGO, abril 1° de 2013.-

VISTOS :

- 1° La proposición presentada por el Decano de la Facultad Escuela de Negocios, en orden a establecer el Reglamento Académico de la Carrera de Ingeniería Comercial;
- 2° Los antecedentes tenidos a la vista; y
- 3° Atendidas las facultades que me confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad y su Reglamento Orgánico,

DECRETO:

Establécese siguiente Reglamento Académico de la Carrera de Ingeniería Comercial de la Facultad Escuela de Negocios:

./.

**REGLAMENTO ACADEMICO DE LA CARRERA DE INGENIERIA
COMERCIAL DE LA
FACULTAD ESCUELA DE NEGOCIOS DE VALPARAÍSO
DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**

TITULO PRIMERO

**DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA DE LA FACULTAD
ESCUELA DE NEGOCIOS DE VALPARAISO**

ARTICULO 1.

Habr  un Comit  Acad mico de Ingenier a Comercial que estar  integrado por el Decano de la Facultad Escuela de Negocios, quien lo presidir , por el Vice-Decano de la Carrera de Ingenier a Comercial y 3 profesores designados por el Decano. Podr n incorporarse a este Organismo Colegiado los Coordinadores Acad micos, cuando el Decano los invite a participar y seg n las materias que deban tratarse en esa instancia.

En caso de ausencia del Decano de la Escuela de Negocios, presidir  el Comit  Acad mico el Vice-Decano de Ingenier a Comercial.

ARTICULO 2.

El Vice-Decano de la Carrera de Ingenier a Comercial es la autoridad responsable de desarrollar y ejecutar las pol ticas definidas por el Comit  Acad mico, resolver solicitudes presentadas por los alumnos, velar por el adecuado funcionamiento del Programa y coordinar a los profesores respectivos.

El Vice-Decano ser  designado por el Rector a proposici n del Decano, y permanecer  en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano que lo propuso. En caso de impedimento prolongado se designar  un suplente del mismo modo.

ARTICULO 3.

Corresponde al Vice-Decano:

- a) Dirigir y administrar la Carrera de Ingeniería Comercial;
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados respecto de la Carrera por la Junta Directiva, el Rector y el Decano de la Escuela de Negocios;
- c) Proponer al Decano de la Escuela de Negocios las modificaciones de los planes de estudios conducentes al título y grado académico de su competencia;
- d) Planificar la carga académica correspondiente a las asignaturas de pregrado, en estrecha coordinación con el Vicedecano de Posgrado e Investigación.

ARTICULO 4.

Existirá un Director Académico de Ingeniería Comercial en la sede Viña del mar, quien reportará al Vice-Decano de Ingeniería Comercial.

ARTICULO 5.

Existirá un Coordinador Académico de la Carrera de Ingeniería Comercial para cada sede. A ellos corresponderá resolver todos los problemas logísticos y administrativos. Asimismo, deberán realizar la programación de las actividades académicas, y mantener un registro de los profesores. Estarán a cargo de las prácticas, su inscripción, chequeo y aprobación, en la sede correspondiente. Realizarán carpetas de desempeño de profesores e información de los cursos dictados, y a todas aquellas tareas que le encargue el Vice-Decano o el Director Académico de la sede de Viña del mar.

TITULO SEGUNDO

**DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE
INGENIERIA COMERCIAL**

ARTICULO 6.

El plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial de la Facultad Escuela de Negocios, tiene una duración de cinco años de estudios.

Los primeros cuatro años, integran todas las asignaturas de la Licenciatura en Ciencias Sociales con mención en Administración de Empresas o bien, todas las asignaturas que componen la Licenciatura en Ciencias Económicas.

Dichas asignaturas son cursadas por los alumnos en el Pregrado y les rige el Reglamento de Licenciatura contenido en el Decreto de Rectoría N°27 de 2011, sus modificaciones y textos refundidos que se dicten en el futuro sobre la materia.

Cursadas y aprobadas las asignaturas de la Licenciatura correspondiente, los alumnos ingresarán al Quinto Año de la Carrera de Ingeniería Comercial.

TITULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL QUINTO AÑO LA CARRERA DE INGENIERIA COMERCIAL

ARTICULO 7.

Para postular al 5° año de la Carrera de Ingeniería Comercial en calidad de alumno regular, se requiere, estar en condiciones académicas de obtener el Grado de Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Administración de Empresas o el Grado de Licenciado en Ciencias Económicas, otorgados por esta Universidad Adolfo Ibáñez, contenido en el Decreto de Rectoría N°27 de 2011, sus modificaciones y textos referidos que se dicten en el futuro sobre la materia.

Rige el Reglamento general de estudio de los programas de magíster en Marketing, magister en Finanzas, Magíster en Innovación y Emprendimiento, Magíster en Dirección de Personas y Organizaciones, Magister en dirección estratégica de ventas y magíster en dirección y desarrollo de servicios de la Escuela de Negocios de la Universidad Adolfo Ibáñez, contenido en el Decreto de Rectoría N°27 de 2011.

./.

TITULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACION DE LAS ASIGNATURAS.

ARTICULO 8.

Toda asignatura deberá contar con un programa que incluya los siguientes aspectos:

- a) Objetivo(s), contenido programático, material de lectura de apoyo y bibliografía.
- b) Número, naturaleza y carácter de los instrumentos de evaluación que serán utilizados en el desarrollo de la asignatura y sus respectivas ponderaciones. El carácter de los instrumentos de evaluación, se refiere a si estos son o no acumulativos en cuanto a las materias abarcadas por ellos, y asimismo, si son orales o escritos.
- c) Otros aspectos y requisitos de aprobación que los profesores estimen convenientes dejar establecidos explícitamente en el programa.

ARTICULO 9.

Todas las asignaturas deberán tener una calificación final expresada en una escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), siendo la nota 4,0 (cuatro coma cero), la mínima para aprobarlas.

Las notas deberán expresarse con una décima después de la coma.

ARTICULO 10.

En el caso de un alumno no haya cumplido con todos los requisitos para aprobar una asignatura, el profesor está facultado para otorgar una calificación provisoria de "INCOMPLETO". No obstante, en un plazo no superior a treinta días contados desde la fecha de la última prueba oficial, deberá asignarse una calificación final.

ARTICULO 11.

En el caso de las pruebas oficiales o exámenes deberán efectuarse en las fechas fijadas en el Calendario por el Vicedecano o establecidos por la Dirección de Pregrado.

ACADEMICO 5.

En el caso de los cursos de quinto año, las pruebas oficiales o exámenes serán fijados por los directores de programa.

Ningún profesor podrá alterar estas fechas sin autorización previa de las autoridades académicas correspondientes.

./.

TITULO SEXTO

DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES.

ARTICULO 12.

En el transcurso de sus estudios, después de haber aprobado 4 semestres cursados en la carrera el alumno deberá cumplir con un total de 560 horas cronológicas correspondientes a prácticas laborales (Práctica Intermedia y Profesional), que deberá ser ejecutado en dos periodos académicos. Total son 3,5 (tres y medio) meses que corresponden a 70 días hábiles a tiempo completo equivalentes a 560 (quinientos sesenta) horas a media jornada.

ARTICULO 13.

Los siguientes requisitos deben concurrir copulativamente para la validez de la práctica laboral:

- a) Inscripción de la Práctica laboral por medio de un formulario de inscripción y entrega vía mail al Coordinador Académico, como máximo 10 días hábiles antes del comienzo de ésta. Esta solicitud podrá ser aprobada o rechazada;
- b) Entrega del Informe personal de Práctica al Coordinador Académico, en el período oficial que la mencionada autoridad, debidamente comunicada a través de medios que la UAI ofrece como medios oficiales,

estipule para esto. Este informe debe ser acompañado de un certificado emitido por quien esté a cargo de la supervisión o en su

ACADEMICO 6.

defecto, a la persona que la sustituyó en el cargo la persona de la Empresa, donde se realizó la referida Práctica Profesional;

c) Haber obtenido una evaluación favorable (superior a 4,0), que se asimilará a la aprobación de la práctica, en concordancia con el resultado con el certificado de evaluación de práctica y el cumplimiento de las horas mínimas exigidas para cada práctica emitido por la Escuela de Negocios y la aprobación por parte de la Coordinadora Académica de su informe de práctica.

TITULO NOVENO

DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO COMERCIAL

Artículo 14.

Para egresar de la carrera de Ingeniería Comercial, se requiere haber dado cumplimiento a los siguientes requisitos en un plazo máximo de 7,5 (siete años y medio), incluido el Grado de Licenciado en Ciencias Sociales, mención Administración o el Grado de Licenciado en Economía mención en Administración de Empresas:

- I. Cumplir a cabalidad con los requisitos de postulación al Programa contenidos en el artículo 6 precedente.
- II. Haber aprobado en un plazo máximo de 6 (seis) años todas las asignaturas y requisitos posteriores establecidos para la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Administración de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas.
- III. Estando en posesión del Grado de Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Administración de Empresas o de Licenciado en Ciencias Económicas, haber aprobado en un plazo máximo de 2 (dos) años todas las asignaturas y requisitos necesarios para egresar de la carrera de Ingeniería Comercial.

ACADEMICO 7.

- IV. Haber obtenido un promedio de notas en el Plan de Estudios de la Carrera igual o superior a 4,0 (cuatro y cero centésimas), que considerará todas las calificaciones de las asignaturas cursadas por el alumno durante su permanencia en la Escuela de Ingeniería Comercial.
- V. Tener aprobadas las prácticas.
- VI. Haber cumplido con lo establecido en el Título XI del decreto 27/2011 en lo referido al examen de grado exigencias de asistencia que establece este Reglamento.
- VII. Haber cumplido con las obligaciones pecuniarias que corresponda.
- VIII. Para obtener el título de Ingeniero Comercial se debe, adicionalmente, pagar los derechos universitarios pertinentes.
- IX. Finalmente, para la obtención del título profesional de Ingeniero Comercial, el alumno deberá haber cumplido con todos los requisitos académicos y pecuniarios exigidos en el programa, con, a lo menos, 31 días de anticipación a la fecha estipulada para la ceremonia de graduación del año respectivo.

COLACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO COMERCIAL

Cumplido por el interesado todos los requisitos académicos y administrativos para la obtención del título de Ingeniero Comercial, se procederá a su colación juntamente con el otorgamiento del Grado de Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas que exige la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Al efectuar el acto conjunto de otorgamiento de los referidos grado y título, se guardará especial cuidado en conferir primero dicho Grado y posteriormente el título profesional, a fin de cautelar el cumplimiento de las citadas disposiciones legales.

TITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTICULO 15.

El Comité Académico tendrá facultad para resolver las siguientes situaciones que pudieran presentarse en la administración del plan de estudios:

- a) Equivalencias de asignaturas similares dictadas en otras unidades académicas de universidades nacionales o extranjeras.
- b) Prácticas profesionales en situación de excepción.

./.

TITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 16.

La presente Norma Interna rige a contar de la promoción que ingrese a la Carrera de Ingeniería Comercial, a contar del año 2013.

TITULO DECIMO TERCERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.

Los informes de calificaciones y asistencia son confidenciales.

Artículo 18.

Será obligación del alumno presentar las debidas solicitudes, cualquiera sea su situación desde el punto de vista reglamentario, para lo cual deberá circunscribirse a los plazos establecidos para cada una de las situaciones

en particular. Por lo tanto, no corresponderá ni a la Coordinación Académica, ni a la Dirección de la carrera, asumir dicha responsabilidad.

Artículo 19.

ACADEMICO N° 3/2003 **9.**

La calidad de alumno obliga a la aceptación de este Reglamento Académico; a los planes y programas de estudio que se establezcan para la Carrera al pago de las prestaciones pecuniarias que fije la Universidad y a la firma de la documentación establecida para estos efectos.

./.

TITULO DECIMO CUARTO

DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 20.

La interpretación del presente Reglamento, corresponderá al Comité Académico sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le compete al Rector de esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo 21.

Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico, previa consulta al Decano y al Rector.

